

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Derecho de Autor. Competencia desleal.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Portugal

ORGANISMO: Supremo Tribunal de Justicia

FECHA: 20-12-1990

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Resumen del fallo a través del Portal del Instituto das Tecnologias de Informação na Justiça, por <http://www.dgsi.pt/>

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: Proceso No. 079712.

SUMARIO:

“Es extensiva a las obras protegidas en los términos del Código de Derecho de Autor, la protección por la disciplina de la concurrencia desleal”.

“La competencia desleal relativa a las obras protegidas por el derecho de autor sólo tiene lugar en la medida en que está en juego su explotación económica por empresas que desarrollan actividades concurrentes”.

COMENTARIO:

Aunque en principio el común denominador de los diferentes derechos de *“propiedad intelectual”* en su sentido amplio es el que tienen por objeto bienes inmateriales sobre los cuales se reconocen un conjunto de derechos subjetivos, varios de ellos exclusivos, el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial incluye en el campo normativo de la *“propiedad industrial”* a la disciplina de la competencia desleal, a pesar de que *“no reviste la forma de la atribución de derechos subjetivos, de derechos absolutos que recaigan sobre un objeto jurídico propio”*,¹ sino que se traduce en un deber de abstención respecto de ciertas conductas manipuladoras o engañosas contrarias a la ética comercial y que atentan, además, contra la fe pública y los derechos del consumidor. Pero es posible que existan conductas de competencia desleal vinculadas al derecho de autor, por ejemplo, en el caso de *“simulación de producto”*, donde sin existir plagio en relación con una obra preexistente, se presenten los soportes materiales que contienen la obra nueva de modo tal que se pueda inducir al consumidor a pensar que se trata de la obra primigenia o que aquella proviene del mismo autor, productor o editor.
© Ricardo Antequera Parilli, 2007.

1 BAYLOS CORROZA, Hermenegildo: *“Tratado de Derecho Industrial”*, Ed. Civitas, 1ª edición, Madrid, 1978, p. 345